



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 629 -2018-MPH/GDT.

Ayacucho,

06 DIC. 2018

Expediente Reg. N° 436-2017.

VISTOS:

El informe N° 009-2017-MPH-38-ACUF/ALA, de fecha 02 de febrero del 2017; sobre la actualización y valorización de la multa a imponerse al administrado **LUIS TOSHIO KAWATA ZEVALLOS**, "por demoler inmuebles sin autorización Municipal", ubicado en el **Av. Mariscal Cáceres N° 1068**; infracción cometida en el ámbito de la Subgerencia del Centro Histórico de las Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; modificado por la *Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional* del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, de acuerdo a la *Ley Orgánica de Municipalidades* "Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad (...)".

Que, dentro de lo vertido y acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la carta fundamental del estado, modificado por la ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales y que a tenor de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 200 de la Carta Magna, éstas tienen carácter de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha procedido a expedir la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, en donde regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A. de fecha 11 de agosto de 2011; aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y sanciones Administrativas (RAISA) en el cual, con el Código RAISA 01-018 se sanciona por la correspondiente Infracción; como Medida Pecuniaria con la Multa equivalente al 50% de la UIT., vigente. Así como Medidas no pecuniarias (Notificación de Sanción, Acta de Constatación y/o Fiscalización, Retiro y Retención de materiales de Construcción y emitir la respectiva Resolución de Sanción).

Que, con informe N° 009-2017-MPH-38-ACUF/ALA, de fecha 02 de febrero del 2017; el Fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga realiza el cálculo de Multa con el 50 % de la UIT vigente, "por demoler inmuebles sin autorización Municipal", obrando en el expediente la Notificación de Sanción N° 0004552 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0005003, ambos de fecha 26 de enero del 2017, ubicado en el **LUIS TOSHIO KAWATA ZEVALLOS**; y notificado con Carta N° 237-2017-MPH/SGCH., de fecha 13 de marzo del 2017, concediendo a los infractores el plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la infracción cometida en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Histórico de Ayacucho; caso contrario se dará inicio al proceso sancionador y se aplicará la sanción pecuniaria (multa) y las medidas inmediatas de acuerdo al **RAISA VIGENTE**.

Que, obrando en el expediente asignado; las vistas fotográficas correspondientes; la notificación de sanción, constitución de Acta de Constatación y/o Fiscalización y demás recaudos que acreditan la infracción cometida por los administrados; razón por la cual, se procede a informar al Área Legal de la Sub Gerencia del Centro Histórico; a fin de que se emita la respectiva Resolución de Sanción y la aplicación de las medidas complementarias. Considerando todo lo descrito precedentemente los administrados, en comisión y flagrancia de las infracciones correspondientes, en virtud de **los principios de culpabilidad, debido procedimiento, legalidad, tipicidad, continuación de infracciones, causalidad, entre otros, que constituyen principios básicos del Derecho Sancionador**, los cuales se encuadran con la conducta de los administrados, motivo por el cual se procede aplicar la sanción correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, modificad con el D. Legislativo N° 1272, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972*; Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003; y en cumplimiento de la normatividad acotada;

SE RESUELVE:

PRIMERO-SANCIONAR al administrado **LUIS TOSHIO KAWATA ZEVALLOS**; "por demoler inmuebles sin autorización Municipal"; equivalente al 50% de la UIT en el inmueble ubicado en **Av. Mariscal Cáceres N° 1068**, debiendo cancelar la multa de **S/ 2,025.00 (DOS MIL VEINTE CINCO CON 00/100 SOLES)** a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; multa establecida conforme al **RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAISA VIGENTE**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
 LEY N° 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado **LUIS TOSHIO KAWATA ZEVALLOS** en el bien inmueble ubicado en **Av. Mariscal Cáceres N° 1068**, con las formalidades de Ley;

TERCERO.-PRECISAR, la aplicación del Régimen de gradualidad de la Sanción pecuniaria con beneficio de descuento de 80% del monto de la multa a pagar, si la cancelación se realiza dentro de los cinco días (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución, 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente, y con 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida a Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

CUARTO.-COMUNICAR a las administradas que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo dentro el plazo (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precizando que el **Recurso de Reconsideración** es opcional, deberá sustentar en nueva prueba y será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Territorial y el **Recurso de Apelación** será resuelto mediante Resolución de Alcaldía, la que resuelve en última instancia administrativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con la que se da por agotado la vía administrativa

QUINTO.- TRANSCRIBIR Y ENCARGAR a la **DIVISIÓN DE COBRANZA COACTIVA DEL SAT-HUAMANGA**, inicie el Procedimiento Coactivo del cobro de la Multa impuesta; consentida que fuere la misma. Póngase en conocimiento de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial

ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **07 DIC 2018**

Oficio Circ. N° **3291-2018-UTD-SG-MPH**
 SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-129-2018-MPH/EDT**
 de fecha: **06 DIC 2018**

Lo presente copia con sujeción a la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

10 DIC 2018
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____

